

1254-IX-4. MURCIA
PRIVILEGIO RODADO A CARTAGENA.
CONCESIÓN DE TÉRMINO CONCEJIL.

Conoscida cosa sea a todos los omes que esta carta uieren como yo, don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, en uno con la reyna donna Yolanda mi moller, et con mi fixa la infanta donna Berenguela, otorgo por fazer bien et merced a todos los caualleros et a todos los omes bonos et a todos los pobladores christianos del concexo de Cartagena, a los que ahora hy son et seran daqui adelante para siempre jamas, doles et otorgoles que ayan por sus terminos aquellas aldeas et aquellos arrabales que son en el campo de Cartagena assy como parte del puerto de la mar de Val de cuma, que viene por tierra que es de parte algaruin et el alcaria del Alhorra, que viene a aquella terra fasta el Albuxon, et el Albuxon parte el termino entre Murcia et Cartagena, et que por termino el Albuxon de Cartagena bien et complidamente desde estos logares sobredichos fasta la albufera. Et este termino les do con plazer et con otorgamiento del rey de Murcia et de los viejos de Murcia, et dogelo que lo ayan libre et quito para siempre jamas, con entradas et con salidas et con montes et con fuentes et con aguas et con pastos et con todas sus pertenencias assy como sobredicho es, que fagan dello et con ello todo lo que quisieren en cuemo en sus terminos. Et ellos an de tener et de guardar a los moros destos logares a los pleytos que yo he con el rey de Murcia et con el arraez su fixo. Et mando et deffiendo que ninguno non sea osado de yr contra este privilegio deste mio donadio nin de crebantarlo nin de minguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziere aurie mi yra et pecharme y e en coto diez mill maravedies et al concexo de Cartagena todo el danno duplado, et porque esto sea firme et vala para siempre, mandelo sellar este privilegio con mio sello de plomo.

Fecha carta en Murcia por mandato del rey quatro dias andados del mes de septiembre, en hera de mill et doscientos et nouenta et dos. Et yo sobredicho rey don Alfonso, regnante en uno con la reyna donna Yolant ni moller et con mi fixa donna Berenguela en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Seuilla, en Cordoua, en Murcia, en Jahen, en Baeza, en Badalloz, et en el Algarve otorgo este privilegio et confirmolo.